



INFORME SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Jueza este proceso este proceso con el informe que la liquidadora posesionada allegó:

- La notificación efectuada a los acreedores de la deudora Lina Marcela Arredondo Montes a la Secretaría de Tránsito y Transportes de La Dorada, Caldas, Jorge Holguín Alvarez, Bancolombia, Davivienda, BBVA y Compañía Tuya.

No envió notificación al cónyuge o compañero permanente FELIPE HOLGUÍN., según información suministrada por la deudora en la solicitud de negociación de deudas.

No allegó constancia de haber sido entregada la notificación a los acreedores Jorge Holguín Alvarez y Compañía Tuya.

- La publicación del aviso en el periódico El Tiempo el día domingo 16 de enero de 2022.

- No ha presentado el inventario de los bienes valorados de la mencionada deudora debidamente actualizado.

Manizales, 25 de enero de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

170014003009-2021-00526

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone en este proceso de Liquidación Patrimonial de la persona natural no comerciante Lina Marcela Arredondo Montes, lo siguiente:



- Incorporar la notificación efectuada a los acreedores de la deudora Lina Marcela Arredondo Montes: Secretaría de Tránsito y Transportes de La Dorada, Caldas, Jorge Holguín Alvarez, Bancolombia, Davivienda, BBVA y Compañía Tuya.

- Requerir a la liquidadora para que en el término de cinco (5) días efectúe la notificación al cónyuge o compañero permanente, señor FELIPE HOLGUÍN., según información suministrada por la deudora en la solicitud de negociación de deudas.

Así mismo, requerir a la liquidadora para que aporte constancia de haber sido entregada la notificación a los acreedores Jorge Holguín Alvarez y Compañía Tuya.

- Agregar la publicación del aviso efectuada en el periódico El Tiempo el día domingo 16 de enero de 2022. Por secretaría, contabilícese el término establecido en el inciso 1 del art. 566 del C.G.P.

- Requerir una vez más a la liquidadora para que presentado el inventario de los bienes valorados de la mencionada deudora debidamente actualizado, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f397167cadef0c3a42559409b75dbe8f7cb0a781bdc000b64d7c21fba40b07ef**

Documento generado en 26/01/2022 02:48:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>